

INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN (CONTRASPLIT), REDUCCIÓN DE CAPITAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

En Madrid, a 4 de diciembre de 2024

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de la sociedad Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado en la reunión celebrada en el día de hoy convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a los efectos de aprobar, entre otros asuntos: (i) la agrupación y cancelación de las acciones de la Sociedad en circulación para su canje por acciones de nueva emisión (*contrasplit*) en la proporción de una (1) acción nueva por cada mil (1.000) acciones preexistentes de la Sociedad, elevando el valor nominal unitario de las acciones de 0,01 euros a 10,00 euros, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad (el “**Contrasplit**”), y (ii) a los efectos de implementar el Contraspplit reducir con carácter previo el capital social de la Sociedad en la cuantía de 0,79 euros mediante la amortización de setenta y nueve (79) acciones en autocartera, de 0,01 euros de valor nominal cada una, con el objetivo de cuadrar la referida ecuación de canje (la “**Reducción de Capital Técnica**”) y reducir el capital social de la Sociedad para amortizar las fracciones o picos de acciones de la Sociedad que en su caso, sea necesario que adquiriera el banco agente (la “**Reducción de Capital por Amortización de Acciones**” y conjuntamente con la Reducción de Capital Técnica, las “**Reducciones de Capital**” y, por su parte, se denominarán conjuntamente a las Reducciones de Capital y al Contraspplit, como la “**Operación**”).

Para que la Operación pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo que el Consejo de Administración formule el presente informe en el que se recoge la justificación de la propuesta de acuerdos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 286 y 318 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y en la medida en que los acuerdos relativos a la Operación conllevan necesariamente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social de la Sociedad.

2. Justificación de la propuesta

Como resultado de la Operación se propone que el capital social de la Sociedad tras la Reducción de Capital Técnica quede fijado en 580.655.340 euros (es decir, se reduzca únicamente el capital social en un importe de 0,79 euros) y el número de acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad se reduzca a 58.065.534 acciones.

El Consejo de Administración considera que la Operación propuesta: (i) sitúa el precio de cotización de la acción de la Sociedad en un valor que esté en línea con sociedades cotizadas en España comparables en términos de valor de capitalización y también con el de otras sociedades cotizadas en el extranjero, (ii) ayuda a mejorar la percepción del mercado sobre la Sociedad y evitar que se considere la acción como “*penny stock*” con los riesgos asociados que ello conlleva, reflejando en la cotización el valor subyacente y el éxito en el plan estratégico implementado por el equipo directivo, (iii) limita la volatilidad de la acción y reducir la posibilidad de que se produzcan movimientos bruscos en el precio de cotización, y (iv) reduce el número total de acciones de la Sociedad en circulación.

El Contraspplit que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas multiplicará el valor nominal unitario de las acciones sin alterar la cifra de capital social de la Sociedad (más allá de las Reducciones de Capital), afectando únicamente al número de acciones, lo que tendrá como efecto inmediato un aumento proporcional del precio de cotización de la acción.

La ecuación de canje propuesta (1 acción nueva por cada 1.000 preexistentes) ha sido fijada con la finalidad de conseguir un valor nominal unitario de las acciones de la Sociedad que permita, por un lado, alcanzar los fines perseguidos con la Operación anteriormente expuestos, sin que, por otro lado, el nuevo nominal afecte negativamente a la liquidez del valor. Cabe destacar que actualmente la Sociedad tiene un número extraordinariamente elevado de acciones con un valor nominal muy reducido.

Se hace constar que la Sociedad y el Consejo de Administración han contado con el asesoramiento independiente de PJT Partners (como asesor financiero) y Soci t  G n rale (como banco agente), a los efectos, entre otros, de fijar la ecuaci n de canje y con P rez-Llorca como asesor legal.

3. Caracter sticas de la Operaci n

La ecuaci n de canje propuesta (1 acci n nueva por cada 1.000 acciones preexistentes) supondr a que el valor nominal unitario de las acciones de la Sociedad se incrementara de 0,01 euros a 10,00 euros.

Se propone que, una vez se eleven a p blico los acuerdos relativos al Contraspplit, la Reducci n de Capital T cnica y la consiguiente modificaci n estatutaria y  stos hayan quedado debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, el Consejo de Administraci n determine la fecha concreta en la que el canje de las acciones surtir  efectos (la "**Fecha de Efectos**"). La Fecha de Efectos se comunicar  a trav s de la publicaci n de la correspondiente comunicaci n de otra informaci n relevante.

Aquellos accionistas de la Sociedad que posean un n mero de acciones que no sea m ltiplo de la relaci n de canje (1.000) podr n, hasta la Fecha de Efectos, adquirir o transmitir las acciones necesarias para ser titulares de un n mero de acciones que sea m ltiplo del establecido en la ecuaci n de canje.

A los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados del d a h bil burs til siguiente a la Fecha de Efectos conforme a los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, se les canjear n sus acciones por las nuevas acciones de forma autom tica.

En el caso de que llegada la Fecha de Efectos alg n accionista fuese titular de un n mero de acciones que no sea m ltiplo de mil (1.000), las fracciones de acciones o picos de acciones ser n adquiridas por el banco agente por cuenta de la Sociedad para su amortizaci n simult neamente (o tan pronto como t cnicamente sea posible), en el marco de la Reducci n de Capital por Amortizaci n de Acciones referida en el apartado 4 siguiente.

La Sociedad ha designado a Soci t  G n rale como banco agente a fin de que  ste adquiera las fracciones de acciones o picos de acciones por cuenta de la Sociedad y realice los pagos correspondientes. El precio de adquisici n ser  el precio de cotizaci n al cierre del d a h bil burs til anterior a la Fecha de Efectos, sin que la operaci n de venta tenga coste adicional alguno para los accionistas poseedores de dichos excesos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias y/o intermediarios burs tiles.

El importe correspondiente a la compra de los picos o fracciones de acciones ser  satisfecho por la Sociedad o por el banco agente en nombre de la Sociedad, a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago se realizar  por el banco agente previsiblemente el segundo d a h bil burs til siguiente a la Fecha de Efectos.

4. Las Reducciones de capital

De cara a poder implementar el Contraspplit, se propone a la Junta General de Accionistas aprobar:

- (i) con carácter previo a la ejecución de la agrupación de acciones, la Reducción de Capital Técnica consistente en reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de 0,79 euros mediante la amortización de setenta y nueve (79) acciones en autocartera, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas dado que el número total de acciones preexistentes a agrupar (58.065.534.079) no es múltiplo del número establecido en el canje propuesto para la agrupación de las acciones (1.000). En consecuencia, tras la Reducción de Capital Técnica e inmediatamente antes de llevar a cabo el Contraspplit, el capital social de la Sociedad quedaría establecido en un importe de 580.655.340,00 euros, dividido en 58.065.534.000 acciones ordinarias, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas; y
- (ii) la Reducción de Capital por Amortización de Acciones a los efectos de amortizar los picos o fracciones de acciones de la Sociedad adquiridas por el banco agente por cuenta de la Sociedad en ejecución de la propia reducción de capital, amortización que tendrá lugar simultáneamente, o tan pronto como técnicamente sea posible desde la Fecha de Efectos, en el importe que resulte finalmente necesario para amortizar los picos o fracciones de acciones adquiridas por el banco agente.

En aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dotará una reserva indisponible por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas en las Reducciones de Capital, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, no aplicará el derecho de oposición de acreedores al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Reducciones de Capital objeto del presente informe se ejecutarán en el plazo máximo de un (1) año desde, en su caso, la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas.

5. Delegación en el Consejo de Administración

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, las facultades para (i) ejecutar los acuerdos propuestos dentro del plazo de un (1) año y fijar todas las condiciones de la Operación dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas, incluyendo en particular, (a) la fijación de la Fecha de Efectos, y (b) el importe definitivo de la Reducción de Capital por Amortización de Acciones una vez se conozca los picos o fracciones de acciones que hayan sido adquiridas por el banco agente, o (ii) en su caso, la decisión de no ejecutar los acuerdos propuestos si el Consejo de Administración, de forma motivada, entendiera que pudiera resultar perjudicial o contrario al interés de la Sociedad, en cuyo caso lo comunicará como comunicación de información privilegiada u otra información relevante.

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, la realización de todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable (i) para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones que se emitan y su inscripción en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan, y (ii) para declarar ejecutado el Contraspplit y las

Reducciones de Capital, modificando en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales en los términos oportunos.

6. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

En caso de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobase el Contraspplit y la Reducción de Capital Técnica en los términos previstos en el presente informe, se dará nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad de la siguiente forma:

“Artículo 5.- Capital social

1. El capital social es de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (580.655.340,00 euros) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

2. El capital social está integrado por CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (58.065.534) acciones de 10 euros (10,00 euros) de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase.”

Por su parte, tras la ejecución de la Reducción de Capital por Amortización de Acciones, se procederá a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social, a fin de que refleje la nueva cifra del capital social y el número de acciones en circulación de la Sociedad resultantes tras la amortización de las fracciones o los picos de acciones adquiridas por el banco agente para dar cumplimiento al acuerdo propuesto.

7. Texto íntegro de la propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el que se transcribe a continuación:

“Aprobación de contraspplit sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad. Agrupación y cancelación de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de ejecutarse este acuerdo, para su canje por acciones de nueva emisión, en la proporción de una (1) acción nueva por cada mil (1.000) acciones preexistentes, aumentando el valor nominal de cada acción de 0,01€ a 10,00€. Reducciones de capital derivadas de la agrupación y cancelación de acciones. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

1. Agrupación de acciones

Se acuerda agrupar y cancelar todas las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de la ejecución de este acuerdo para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción de una (1) acción nueva por cada mil (1.000) acciones antiguas, aumentando el valor nominal unitario de las acciones de 0,01 euros a 10,00 euros, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad.

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

1.1. Fecha de efectos y procedimiento de canje

La ejecución del acuerdo de agrupación (contrasplit) y la consiguiente modificación estatutaria se hará pública mediante anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la Sociedad y en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas.

*El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha que determine el Consejo de Administración (“**Fecha de Efectos**”) una vez el acuerdo de agrupación y la consiguiente modificación estatutaria hayan quedado inscritos en la hoja registral de la Sociedad. La Fecha de Efectos se hará pública a través de la publicación de la correspondiente comunicación de información privilegiada u otra información relevante.*

Tendrán derecho a recibir una (1) acción nueva por cada mil (1.000) antiguas los accionistas que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día bursátil siguiente a la Fecha de Efectos conforme a los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática. Las acciones nuevas se entregarán a los accionistas previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear y por el banco agente.

1.2. Tratamiento de las fracciones de acciones

Aquellos accionistas que, tras aplicar la ecuación de canje resultado de la agrupación sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de mil (1.000) podrán adquirir o transmitir las acciones necesarias de la Sociedad para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Para el caso de que, al cierre de los mercados el día bursátil siguiente a la Fecha de Efectos según lo descrito anteriormente, algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo de mil (1.000), el exceso de acciones será adquirido por un banco agente contratado por la Sociedad, por cuenta de ésta, para su amortización inmediata en ejecución del acuerdo de reducción de capital previsto en el apartado 4 posterior.

El precio de adquisición será el precio de cotización al cierre del día hábil bursátil anterior a la Fecha de Efectos, sin que la operación de venta tenga coste adicional alguno para los accionistas poseedores de dichos excesos de acciones, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias y/o intermediarios bursátiles.

El importe correspondiente a la compra de los excesos de acciones será satisfecho por el agente a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago se realizará por el agente previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

Las acciones adquiridas por el banco agente se amortizarán por la Sociedad en el marco de la reducción de capital descrita en el apartado 4 posterior, simultáneamente (o tan pronto como técnicamente sea posible), tras la adquisición de las mismas por el banco agente.

1.3. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice la agrupación de las acciones actualmente en circulación y su canje por las de nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones, y admitidas a negociación las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en las que cotiza el valor, a través del Sistema

de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial. A estos efectos, se hace constar que conforme a los artículos 1.4.e) y 1.5.d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

2. Reducción de capital técnica

Con carácter previo a la ejecución de la agrupación de acciones referida en el apartado 1 del presente acuerdo, se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de 0,79 euros mediante la amortización de setenta y nueve (79) acciones en autocartera, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

La finalidad de la reducción de capital es permitir el cuadro del número de acciones para poder llevar a cabo la agrupación de acciones conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior del presente acuerdo, de forma que el número total de acciones preexistentes a agrupar sea múltiplo del establecido en la ecuación de canje, esto es, mil (1.000).

En aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dotará una reserva indisponible por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo establecido en dicho precepto, no aplicará el derecho de oposición de acreedores al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tras la reducción de capital e inmediatamente antes de llevar a cabo la agrupación de acciones conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior del presente acuerdo, el capital social queda establecido en un importe de 580.655.340,00 euros, dividido en 58.065.534.000 acciones ordinarias, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

La reducción de capital deberá ejecutarse en todo caso en el plazo de un (1) año desde la fecha de este acuerdo.

3. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Ejecutada la reducción de capital prevista en el apartado 2 anterior del orden del día y la agrupación y canje de acciones que se recoge en este acuerdo, el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social quedará modificado con el fin de adaptar su contenido al nuevo valor nominal y número de acciones de la Sociedad. La nueva redacción del artículo será la siguiente:

“Artículo 5.- Capital social

1. El capital social es de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (580.655.340,00 euros) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

2. El capital social está integrado por CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (58.065.534) acciones de 10 euros (10,00 euros) de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase.”

4. Reducción de capital para amortizar las fracciones de acciones

Simultáneamente o, tan pronto como técnicamente sea posible tras la adquisición por parte del banco agente de las fracciones de acciones derivadas del Contraspplit referidas en el apartado 1.2 anterior (adquiridas en ejecución del presente acuerdo de reducción de capital), se acuerda reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones de la Sociedad adquiridas por el banco agente. No siendo posible en este momento determinar el importe exacto de dicha reducción de capital ni el número de acciones que en su caso sería necesario amortizar, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la determinación de dichos extremos tras la referida adquisición por el banco agente.

La finalidad de la reducción de capital es la amortización de las acciones adquiridas por el banco agente en ejecución del presente acuerdo de reducción de capital.

En aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dotará una reserva indisponible por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo establecido en dicho precepto, no aplicará el derecho de oposición de acreedores al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

La reducción de capital deberá ejecutarse en todo caso en el plazo de un (1) año desde la fecha de este acuerdo.

5. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con facultades de sustitución en el Presidente, Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, (i) la facultad de ejecutar los acuerdos propuestos dentro del plazo de un (1) año y fijar todas las condiciones de la agrupación y canje de las acciones y de las reducciones de capital dentro de los límites establecidos por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, incluyendo en particular, (a) la fijación de la Fecha de Efectos, (b) la fijación del importe definitivo de la reducción de capital para amortización de las fracciones, o (c) en su caso, la decisión de no ejecutar los acuerdos propuestos si el Consejo de Administración, de forma motivada, entendiera que pudiera resultar perjudicial o contrario al interés de la Sociedad, en cuyo caso lo comunicará como comunicación de información privilegiada u otra información relevante; y (ii) sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, la facultad de realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la agrupación de acciones, el aumento del valor nominal de las mismas y las reducciones de capital y en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de agrupación de acciones y las reducciones de capital;
- (b) dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución de la agrupación de acciones y de las reducciones de capital;
- (c) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente;

- (d) *tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, nacional o extranjero, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan, así como realizar cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes a efectos, entre otros, de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones;*
- (e) *redactar y publicar cualquier anuncio en relación con la agrupación de acciones y las reducciones de capital que sean necesarias o convenientes, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas;*
- (f) *realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la agrupación de acciones y las reducciones de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos;*
- (g) *determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso;*
- (h) *redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la operación;*
- (i) *otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de la agrupación de acciones y las reducciones de capital y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo;*
- (j) *realizar cualesquiera pagos en relación a la agrupación de acciones y la adquisición de las fracciones de acciones, así como el pago de cualquier gasto u honorario, en particular los relativos a la inscripción de la agrupación y las reducciones de capital en el Registro Mercantil, las comisiones del banco agente y los abogados intervinientes, así como de cualquier impuesto u otro gasto que surja en relación con la agrupación de acciones y las reducciones de capital; y*
- (k) *en general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”*